

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 1102 / 2012 /

COLINA, 17 de Mayo de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 519/2012, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y **don LUIS VARGAS ARCOS;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **LUIS VARGAS ARCOS, Rut.: 17.730.643-6**, en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 255.556.- (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales”.**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Mayo de 2012.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, Alcalde

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/mlc

DISTRIBUCION:

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Dirección de Adm. y Finanzas

Oficina de Personal

Ley de Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 17 de Mayo de 2012, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ y don LUIS VARGAS ARCOS, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 519/2012, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **LUIS VARGAS ARCOS**, Rut.: 17.730.643-6, en el siguiente tenor. “**Los Honorarios serán de un total de \$ 255.556.- (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales**”.
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.-
- 3.- La presente rectificación rige a contar del 01 de Mayo de 2012.-



LUIS VARGAS ARCOS
EXPERTO



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE